

Asunción, 18 de octubre de 2010.-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección General de Agroquímicos, en la que manifiesta la necesidad de modificar la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola aprobado por Resolución N° 446/06”* Artículo N° 6, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE”*, Artículo 5°, de objetivos generales del SENAVE, inciso b) *Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a las normas legales y reglamentarias.*

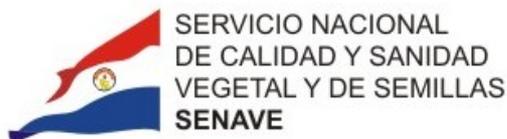
Que, los recursos financieros del SENAVE podrán estar constituidos por las recaudaciones provenientes de sanciones o infracciones a los reglamentos competentes al SENAVE, tal como refiere el Artículo 17° inciso h de la Ley N° 2459/04.

Que, considerando la Ley 2459/04 en su Capítulo V Artículo 24°, las infracciones a las Leyes y Reglamentos de aplicación por parte del SENAVE, prescribirán a los 2 (dos) años. EL SENAVE sancionara a los infractores, según la gravedad de la falta con: a) Apercibimiento; b) Multa.

Que, la Resolución N° 132/09 en su artículo 6°, establece un cronograma de entrega de las documentaciones respaldatorias de los ingredientes activos que se encuentran en proceso de revalida, que obtuvieron registros bajo la Resolución N° 1000/94, la misma expresa que para la primera etapa del cronograma de entrega de documentaciones es hasta el 30 de junio de 2010.

Que, por Dictamen N° 838/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde la modificación del artículo 6° de la Resolución SENAVE N° 132/09 ya que este artículo establece como sanción que los registros se cancelaran automáticamente, en caso de no presentar en los plazos indicados, la información y demás requisitos exigidos.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.



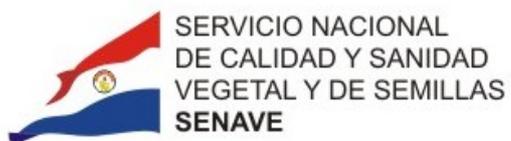
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE

R E S U E L V E:

- Artículo 1°:** **MODIFICAR**, el artículo 6° de la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola aprobado por resolución N° 446/06”*
- Artículo 2°:** **ESTABLECER**, los montos por infracciones a la Resolución 132/09 cuyos registros de productos fitosanitarios, se encuentran en proceso de reválida y cuyas documentaciones no fueron presentadas en tiempo y forma, según el cronograma descrito en el artículo 6°
- Artículo 3°:** **ESTABLECER**, que las multas se aplicaran en forma directa sin previo sumario administrativo y será por cada infracción tipificada conforme a las fechas establecidas en el artículo 6° de la Resolución SENAVE 132/09.
- Artículo 4°:** **APROBAR**, el anexo que contiene en detalle, los conceptos y montos, a percibir por cada documento faltante que no fueron presentadas en tiempo y forma según se establecido en el artículo 6° de la Resolución 132/09.
- Artículo 5°:** **EL SENAVE**, a través de la comisión técnica de evaluación, evaluará el DOSSIER completo de Reválida y otorgará si corresponde un registro vigente o procederá a CANCELAR según sea el dictamen de la misma. La validez del registro otorgado, se extenderá hasta el momento de la evaluación por equivalencia química y se disponga de un perfil de referencia pertinente, sin perjuicio de los pagos anuales en concepto de tasa de Mantenimiento de Registro.
- Artículo 6°:** **DISPONER**, que la presentación de las documentaciones faltantes que corresponden a expediente y cuerpo técnico tendrán un plazo como fecha limite hasta el 30/06/2011 sin perjuicio del plazo establecido como fecha 31/12/2011 para la presentación de la información confidencial (Análisis de 5 lotes/ Five Batch). El incumplimiento de la misma será motivo a la cancelación definitiva del Registro.
- Artículo 7°:** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archívese.

FDO: CÉSAR ROMERO
ENCARGADO DE DESPACHO

“Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011”



PRESIDENCIA - SENAVE

**ES COPIA
CÉSAR ROMERO
Secretario General**



**INFRACCION DOCUMENTOS
FALTANTES GRADOS TECNICOS**

**MULTAS MONTOS (JORNALES
MINIMO)**

1. Expediente:	
1.1 Nota	15 Jornales Minimos
1.2 Solicitud	15 Jornales Minimos
1.3 Certificado de Origen Consularizado y visado por el ministerio de Relaciones Exteriores	15 Jornales Minimos
1.4 Comprobante Recepción de muestras	15 Jornales Minimos
1.5 Pago de Tasa	15 Jornales Minimos
1.6 Hoja de Seguridad	15 Jornales Minimos
2. Cuerpo Técnico:	
2.1 Certificado de Composición	30 Jornales Minimos
2.2 Ensayos Fisicoquimicos	30 Jornales Minimos
2.3 Ensayos Toxicologicos	30 Jornales Minimos
2.4 Test de Ames	30 Jornales Minimos

**INFRACCION DOCUMENTOS
FALTANTES FORMULADOS**

**MULTAS MONTOS (JORNALES
MINIMO)**

1. Expediente:	
1.1 Nota	15 Jornales Minimos
1.2 Solicitud	15 Jornales Minimos
1.3 Certificado de Origen Consularizado y visado por el ministerio de Relaciones Exteriores	15 Jornales Minimos
1.4 Comprobante Recepción de muestras	15 Jornales Minimos
1.5 Pago de Tasa	15 Jornales Minimos
1.6 Hoja de Seguridad	15 Jornales Minimos
2. Cuerpo Técnico:	
2.1 Certificado de Composición	30 Jornales Minimos
2.2 Ensayos Fisicoquimicos	30 Jornales Minimos
2.3 Ensayos Fisicoquimicos y los relacionados con su uso	30 Jornales Minimos
2.4 Ensayos Toxicologicos (Oral, Dermal, Inhalatoria, Irritación Sensibilización)	30 Jornales Minimos
2.5 Ensayos Eco toxicológicos (Aves y peces)	30 Jornales Minimos